RESOLUCION No. 23

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en uso de las facultades conferidas por el Decreto- Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, aprobó, mediante su Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural del Estado y el Gobierno, así como garantizar la defensa, preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación cubana.

POR CUANTO: El propio Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 2817, de 28 de noviembre de 1994, aprobó provisionalmente en su Apartado Tercero, Punto 4, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar, en el marco de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La actividad del Derecho de Autor ha venido desarrollándose en la República de Cuba según lo establecido en la Ley No. 14 "Ley de Derecho de Autor", de fecha 28 de diciembre de 1977.

POR CUANTO: La precitada Ley No. 14 de 1977, establece, en su artículo 4, los derechos morales y patrimoniales de que gozan los autores con relación a sus obras, entre ellos el establecido en el inciso d), de "recibir una remuneración en virtud del trabajo intelectual realizado, cuando su obra sea utilizada por otras personas naturales o jurídicas, dentro de los límites y condiciones de esta Ley y sus disposiciones complementarias, así como cuantas disposiciones legales se establezcan sobre la materia".

POR CUANTO: La Ley No. 14 de 1997 regula, además, en su artículo 5, la facultad del Ministerio de Cultura para establecer, "en consulta con los organismos estatales y sociales directamente interesados, entre éstos, aquellos que representan a los creadores, las normas y tarifas con arreglo a las cuales se remunerará a los autores de las obras creadas o hechas públicas por primera vez en el país".

POR CUANTO: Se hace necesaria la revisión de las Resoluciones Nos. 139 y 140, de fecha 23 de noviembre de 1987, del Ministro de Cultura, y la Resolución No. 2, de fecha 26 de mayo de 1995, del Director General del Centro Nacional de Derecho de Autor, así como la regulación de normas no contenidas en cuerpo legal alguno, surgidas de los cambios operados en las relaciones económicas entre autores y utilizadores de obras y por la importancia de agrupar en una sola norma jurídica todo lo relativo a la protección de los autores de argumentos y guiones producidos para el medio radial y televisivo.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades a mí conferidas;

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento para la protección a los autores de argumentos y guiones que se producen para la radio y la televisión, así como a los de las obras audiovisuales creadas para la televisión, siempre que estas creaciones no se realicen en los marcos de un empleo, el que aparece como Anexo No. 1 de la presente Resolución, formando parte integrante de ésta.

SEGUNDO: Aprobar las tarifas para los autores de argumentos y guiones que se producen para la radio y la televisión, así como a los de las obras audiovisuales creadas para la televisión, que aparecen en el Anexo No. 2 de la presente Resolución, formando parte integrante de ésta.

TERCERO: Los contratos que se hayan suscrito al amparo de lo establecido en las Resoluciones Nos. 139 y 140, de fecha, 23 de noviembre de 1987, del Ministro de Cultura y la Resolución 2, de fecha 26 de mayo de 1995, del Director General del Centro Nacional de Derecho de Autor, conservan su validez hasta el vencimiento del período de vigencia pactado, por lo que la presente Resolución no se aplicará con carácter retroactivo.

CUARTO: La remuneración que corresponde a los directores o realizadores quedará establecida posteriormente por el que suscribe, a propuesta del Director General del Centro Nacional de Derecho de Autor.

QUINTO: Se faculta al Director General del Centro Nacional de Derecho de Autor para emitir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la aplicación de ésta Resolución.

SEXTO: El Instituto Cubano de Radio y Televisión, previa consulta con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Cultura y la Unión Nacional de Escritores y Artistas de Cuba, podrán solicitar al Centro Nacional de Derecho de Autor cualquier modificación a las tarifas fijadas en el Anexo No. 2 de la presente Resolución.

SEPTIMO: Se derogan las Resoluciones Nos. 139 y 140, de fecha 23 de noviembre de 1987, del Ministro de Cultura, y la Resolución No. 2, de fecha 26 de mayo de 1995, del Director General del Centro Nacional de Derecho de Autor, así como cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan lo que por la presente se establece.

OCTAVO: Comuníquese a los viceministros, al Centro Nacional de Derecho de Autor; y por su conducto, a las Direcciones de Economía, de Recursos Humanos y de Supervisión y Auditoría, todas de este Ministerio, al Instituto Cubano de Radio y Televisión, a la Unión Nacional de Escritores y Artistas de Cuba, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Cultura y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

NOVENO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para general conocimiento.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de febrero de 2002. "AÑO DE LOS HEROES PRISIONEROS DEL IMPERIO"

Abel E. Prieto Jiménez MINISTRO DE CULTURA

Anexo No. 1 a la Resolución No. 23, de fecha 20 de febrero del 2002

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN A LOS AUTORES DE ARGUMENTOS Y GUIONES

QUE SE PRODUCEN PARA LA RADIO Y LA TELEVISIÓN, ASÍ COMO A LOS DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES CREADAS PARA LA TELEVISIÓN.

SIEMPRE QUE ESTAS CREACIONES NO SE REALICEN EN LOS MARCOS DE UN EMPLEO

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1: A los efectos de esta Resolución se considera:

- a) argumento: exposición del tema y narración de la historia, desarrollo de la línea central y subtrama de la obra, modo de contar el relato, descripción de los personajes, psicología, propósito e intenciones.
- b) guión: base literaria, creada por un autor para la realización de programas seriados y no seriados de radio y televisión, que contiene los elementos para la comprensión integral artística y técnica de la obra y en el que las escenas se hallan dispuestas según su orden en el relato.
- c) productor: persona natural o jurídica que financia, aprueba, coordina, y es el responsable en la producción de la obra.
- d) retransmisión: es la emisión simultánea de un programa recibido de otra fuente, o una nueva radiodifusión de un programa anteriormente transmitido o recibido y grabado previamente.

Artículo 2: La protección aquí conferida se refiere tanto a los autores de argumentos y guiones originales, como a los de obras derivadas.

A estos efectos se considera que una obra es derivada cuando está basada en otra ya existente, sin perjuicio de los derechos del autor de la obra originaria y de la respectiva autorización, y cuya originalidad radica en el arreglo, versión, adaptación, o transformación de la obra preexistente, o en los elementos creativos de su traducción a un idioma distinto.

Artículo 3: La protección que mediante la presente se otorga está referida a la expresión formal de estas obras. Quedan excluidas las ideas y proyectos que sirvan de base para la creación de obras.

Artículo 4: En relación con las obras creadas para la radio, además de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se le aplican, en cuanto corresponda, las normas relativas a las obras audiovisuales.

CAPITULO II

ARGUMENTOS Y GUIONES

Artículo 5: Los autores que por iniciativa propia creen argumentos y guiones para el medio radial o televisivo y los pongan a consideración del productor conservan todo el derecho de explotación sobre los mismos hasta que se les comunique la aprobación para producirlos.

Artículo 6: Salvo pacto en contrario, la sola puesta a consideración de un argumento o guión creado por iniciativa propia no genera remuneración alguna por parte del productor.

Artículo 7: En caso que la obra sea aprobada para ser producida, debe efectuarse contrato entre las partes.

CAPITULO III

OBRA AUDIOVISUAL

Artículo 8: La obra audiovisual a que la presente se refiere, es toda creación televisiva o de otra índole, expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con sonido o sin él, a los fines de su comunicación mediante dispositivos de proyección u otros medios técnicos.

Artículo 9: Salvo prueba en contrario y sin perjuicio de los derechos que corresponden a los autores de las obras preexistentes sobre sus respectivas creaciones, se considera autor de la obra audiovisual:

- a) al director o realizador:
- b) al autor del argumento, la adaptación y al del guión o los diálogos; y
- c) al autor de la música creada especialmente para la obra.

Artículo 10: Salvo pacto en contrario los autores disponen de sus respectivas creaciones en forma aislada, siempre que con ello no se perjudique la normal explotación de la obra común.

Artículo 11: El derecho moral de los autores sólo es ejercido sobre la versión definitiva de la obra audiovisual.

Sin perjuicio de sus derechos morales, cuando el autor no completase su aportación por cualquier causa no imputable al productor, éste tiene el derecho de contratar con un tercero la conclusión de la misma. El autor inicialmente contratado conserva sus derechos sobre la parte que quede incluida en la obra.

CAPITULO IV

TRANSMISION DE LOS DERECHOS

Artículo 12: Sin perjuicio de los elementos que las partes acuerden incluir en los contratos, los mismos contienen:

- a) las modalidades de explotación que se transmiten;
- b) si la cesión del derecho es en exclusiva o no;
- c) los derechos y obligaciones de las partes;
- d) el plazo en que comenzará a producirse la obra;
- e) el término de vigencia del contrato;
- f) el territorio para el cual se ceden los derechos;
- g) el idioma en que se autoriza la utilización;
- h) la remuneración a los autores y la forma en que la misma se hará efectiva;
- i) las causas de extinción del contrato; y
- j) las retransmisiones dentro del período de vigencia del contrato.

Artículo 13: Salvo estipulación expresa en contrario, por el contrato de producción de una obra audiovisual se presumen concedidas en exclusiva al productor de la obra los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, así como los de doblaje y subtitulado de ésta, todo ello sin perjuicio de los derechos que corresponden a los autores sobre sus respectivas creaciones y a obtener una remuneración por toda explotación de la obra.

Artículo 14: Cualquier retransmisión de la obra que se realice fuera del período de vigencia del contrato, tiene que realizarse con el consentimiento del autor e implica una nueva relación contractual.

Artículo 15: La comercialización, intercambio, donación o cualquier forma de explotación de la obra, tanto en territorio nacional como en el extranjero, no prevista en el contrato, debe realizarse con el consentimiento del autor e implica una nueva remuneración.

Artículo 16: En caso de comercialización de la obra terminada, debe suscribirse un nuevo contrato con cada uno de los coautores atendiendo a lo estipulado en el artículo 11, y establecer una remuneración no inferior al diez por ciento (10%) sobre la venta de la obra.

La distribución de este pago, se realiza entre todos los autores en la proporción que se establezca en el contrato.

Artículo 17: Si la producción o comercialización de la obra está condicionada a acuerdos con terceros, puede efectuarse un pago anticipado a los autores, deducibles del monto total de la remuneración, o un pago en suma alzada, según se establezca en el contrato.

En caso de efectuarse un pago anticipado y no producirse la producción o comercialización de la obra, los autores no quedan obligados a devolver la suma devengada con anterioridad.

Artículo 18: Cuando los argumentos, guiones y las obras audiovisuales se realicen por encargo, es decir, en cumplimiento de un acuerdo concertado entre el autor y una persona natural y jurídica que se la encarga, las particularidades de la transmisión de los derechos son estipuladas en el contrato.

Artículo 19: Sin perjuicio de la remuneración que le corresponde al autor de la obra derivada, el titular de la obra preexistente tiene derecho a obtener un pago cuando la misma sea incorporada a una nueva, que es de hasta el sesenta por ciento (60%) del pago que corresponde al autor de la obra derivada.

Artículo 20: A los autores de argumentos les corresponde una remuneración de hasta el quince por ciento (15%), deducido del monto fijado para el autor del guión.

Artículo 21: La remuneración a los autores se atiene a lo establecido en el Anexo No.2 de la presente Resolución.

Artículo 22: Las tarifas contenidas en el Anexo No. 2 constituyen límites mínimos de pago. El productor puede pactar con el autor una remuneración hasta el veinticinco por ciento (25%) de incremento sobre la tarifa mínima fijada.

Para lo que no se encuentre expresamente regulado en el mencionado Anexo No. 2, rige el acuerdo entre las partes.

ANEXO No. 2 a la Resolución No. 23, de fecha 20 de febrero del 2002

TARIFAS DE RADIO

CODIGO	CLASIFICACION	UNIDADES	TARIFA MINIMA
1. 1.1	DRAMATIZADOS DRAMATIZADOS UNITARIOS		
1.1.1	RADIO CUENTOS		
	Originales	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	100.00 150.00 200.00 300.00
	Versiones	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	70.00 110.00 140.00 200.00
	Adaptaciones	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	60.00 110.00 120.00 150.00
1.1.2	RADIO TEATROS		
	Originales	45 minutos 60 minutos Más de 60 minutos	562.00 730.00 775.00
	Versiones	45 minutos 60 minutos Más de 60 minutos	450.00 500.00 600.00
	Adaptaciones	45 minutos 60 minutos Más de 60 minutos	300.00 350.00 450.00

1.1.3	COMEDIAS		
	Originales	45 minutos 60 minutos Más de 60 minutos	675.00 775.00 850.00
	Versiones	45 minutos 60 minutos Más de 60 minutos	450.00 580.00 650.00
	Adaptaciones	45 minutos 60 minutos Más de 60 minutos	405.00 500.00 600.00
1.1.3.1	COMEDIAS MUSICALES		
	Originales	60 minutos Más de 60 minutos	920.00 960.00
	Versiones	60 minutos Más de 60 minutos	690.00 720.00
	Adaptaciones	60 minutos Más de 60 minutos	590.00 630.00
1.1.4	UNITARIOS HISTORICOS (TEMAS CUBANOS)		
	Originales	5 minutos 10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	30.00 60.00 120.00 180.00 200.00
	Adaptaciones	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	40.00 80.00 120.00 150.00
1.1.4.1	DOCUDRAMAS		
	Originales	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	60.00 120.00 180.00 240.00

1.1.5 OTROS DRAMATIZADOS ORIGINALES UNITARIOS (Temas Cubanos y Universales)

	Originales	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	50.00 100.00 150.00 200.00
	Versiones	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	45.00 80.00 115.00 125.00
	Adaptaciones	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	40.00 70.00 100.00 120.00
1.1.6	HUMORISTICOS		
	Originales	10 minutos 15 minutos 20 minutos 25 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	125.00 150.00 175.00 200.00 225.00 250.00
1.1.6.1	RADIOCHISTES	Hasta 3 minutos Más de 3 minutos	15.00 20.00
1.1.7	OTROS DRAMATIZADOS (DE LA LITERATURA NO CUBANA)		
	Versiones	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	35.00 70.00 105.00 140.00
	Adaptaciones	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	30.00 60.00 90.00 110.00

1.1.8 NARRACION CON DRAMATIZACIONES

	Originales	5 minutos 10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	15.00 30.00 60.00 80.00 100.00
1.2	DRAMATIZADOS EPISODICOS		
1.2.1	HISTORICOS (Temas Cubanos)		
	Originales	5 minutos 10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	30.00 60.00 120.00 150.00 170.00
	Adaptaciones	5 minutos 10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	20.00 40.00 80.00 110.00 125.00
1.2.2	OTROS DRAMATIZADOS EPISODICOS (De la literatura no cubana)		
	Versiones	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	40.00 80.00 110.00 130.00
	Adaptaciones	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	35.00 70.00 100.00 120.00

1.2.2.1 OTROS DRAMATIZADOS EPISODICOS (Temas Cubanos)

	EPISODICOS (Temas Cubanos)		
	Originales	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minuto	60.00 100.00 130.00 160.00
	Versiones	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	50.00 90.00 110.00 130.00
	Adaptaciones	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	55.00 70.00 95.00 115.00
1.3	DRAMATIZADOS DE CONTINUIDAD SERIADOS		
1.3.1	HISTORICOS (Temas Cubanos y Universales)		
	Originales	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	50.00 110.00 130.00 150.00
	Adaptaciones	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	35.00 70.00 95.00 110.00
1.3.2	OTROS DRAMATIZADOS DE CONTINUIDAD (De la literatura no Cubana)		
	Versiones	10 minutos 20 minutos 30 minutos Más de 30 minutos	30.00 60.00 90.00 120.00
	Adaptaciones	10 minutos 20.0 20 minutos 50.0 30 minutos 80.0 Más de 30 110.0	00 00

1.3.3 ORIGINALES DE CONTINUIDAD (Temas Cubanos y Universales)

20 minutos	Originales	10 minutos	40.00
Más de 30 minutos 150.00	-	20 minutos	80.08
Versiones 10 minutos 30.00 20 minutos 60.00 30 minutos 90.00 Más de 30 minutos 110.00 Adaptaciones 10 minutos 25.00 20 minutos 50.00 30 minutos 75.00 Más de 30 minutos 100.00 1.4 PROGRAMAS NO DRAMATIZADOS Muy complejo 5 minutos 25.00 10 minutos 25.00 15 minutos 35.00 30 minutos 35.00 30 minutos 45.00 45 minutos 60.00 60 minutos 75.00 Más de 60 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 7.00 Más de 60 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 7.00 Más de 60 minutos 100.00 Más de 60 minutos 10.00 15 minutos 13.00 20 minutos 30.00 45 minutos 50.00 Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 30.00 45 minutos 30.00 Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 30.00 10 minutos 50.00 15 minutos 7.00 20 minutos 7.00 20 minutos 11.00 20 minutos 9.00 25 minutos 9.00 25 minutos 11.00		30 minutos	120.00
Adaptaciones 10 minutos 90.00		Más de 30 minutos	150.00
Adaptaciones 10 minutos 90.00	Vareianas	10 minutos	30.00
Adaptaciones Adaptaciones 10 minutos 25.00 20 minutos 50.00 30 minutos 75.00 Más de 30 minutos 100.00 1.4 PROGRAMAS NO DRAMATIZADOS Muy complejo 5 minutos 25.00 15 minutos 25.00 20 minutos 35.00 30 minutos 35.00 30 minutos 45.00 45 minutos 60.00 60 minutos 75.00 Más de 60 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 30.00 20 minutos 35.00 30 minutos 45.00 45 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 70.00 10 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 70.00 10 minutos 13.00 20 minutos 13.00 20 minutos 13.00 45 minutos 10.00 15 minutos 10.00 10 minutos 10.00 15 m	Versiones		
Adaptaciones 10 minutos 25.00 20 minutos 50.00 30 minutos 75.00 Más de 30 minutos 100.00 1.4 PROGRAMAS NO DRAMATIZADOS Muy complejo 5 minutos 20.00 10 minutos 25.00 15 minutos 30.00 20 minutos 35.00 30 minutos 45.00 45 minutos 60.00 60 minutos 75.00 Más de 60 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 70.00 10 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 30.00 60 minutos 75.00 Más de 60 minutos 100.00 Más de 60 minutos 100.00 Tominutos 10.00 15 minutos 13.00 20 minutos 30.00 60 minutos 30.00 60 minutos 30.00 Más de 60 minutos 30.00 60 mi			
20 minutos 50.00 30 minutos 75.00 Más de 30 minutos 100.00 1.4 PROGRAMAS NO DRAMATIZADOS Muy complejo 5 minutos 20.00 15 minutos 30.00 20 minutos 35.00 30 minutos 45.00 45 minutos 60.00 60 minutos 75.00 Más de 60 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 7.00 10 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 7.00 10 minutos 10.00 15 minutos 13.00 20 minutos 13.00 20 minutos 13.00 20 minutos 50.00 Más de 60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 30.00 10 minutos 30.00 10 minutos 30.00 10 minutos 50.00 15 minutos 50.00 15 minutos 30.00 10 minutos 10.00 15 minutos 30.00 10 minutos 10.00 15 minutos 10.00			
20 minutos 50.00 30 minutos 75.00 Más de 30 minutos 100.00 1.4 PROGRAMAS NO DRAMATIZADOS Muy complejo 5 minutos 20.00 15 minutos 30.00 20 minutos 35.00 30 minutos 45.00 45 minutos 60.00 60 minutos 75.00 Más de 60 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 7.00 10 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 7.00 10 minutos 10.00 15 minutos 13.00 20 minutos 13.00 20 minutos 13.00 20 minutos 50.00 Más de 60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 30.00 10 minutos 30.00 10 minutos 30.00 10 minutos 50.00 15 minutos 50.00 15 minutos 30.00 10 minutos 10.00 15 minutos 30.00 10 minutos 10.00 15 minutos 10.00			
30 minutos 75.00 Más de 30 minutos 100.00 1.4 PROGRAMAS NO DRAMATIZADOS Muy complejo 5 minutos 20.00 10 minutos 25.00 15 minutos 30.00 20 minutos 35.00 30 minutos 45.00 45 minutos 60.00 60 minutos 75.00 Más de 60 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 7.00 10 minutos 10.00 15 minutos 10.00 15 minutos 10.00 15 minutos 10.00 20 minutos 10.00 15 minutos 10.00 30 minutos 22.00 45 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 30.00 10 minutos 50.00 15 minutos 50.00 15 minutos 7.00 20 minutos 9.00 25 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 11.00 30 minutos 13.00	Adaptaciones		
Más de 30 minutos 100.00 1.4 PROGRAMAS NO DRAMATIZADOS Muy complejo 5 minutos 25.00 15 minutos 30.00 20 minutos 35.00 30 minutos 45.00 45 minutos 60.00 60 minutos 75.00 Más de 60 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 7.00 10 minutos 10.00 15 minutos 10.00 20 minutos 13.00 20 minutos 30.00 60 minutos 30.00 60 minutos 30.00 Más de 60 minutos 30.00 Más de 60 minutos 30.00 15 minutos 30.00 10 minutos 30.00 10 minutos 9.00 20 minutos 9.00 25 minutos 9.00 25 minutos 11.00			
Muy complejo 5 minutos 20.00 10 minutos 25.00 15 minutos 30.00 20 minutos 35.00 30 minutos 45.00 45 minutos 60.00 60 minutos 75.00 Más de 60 minutos 100.00 15 minutos 10.00 15 minutos 13.00 20 minutos 13.00 20 minutos 22.00 45 minutos 30.00 60 minutos 30.00 60 minutos 30.00 60 minutos 30.00 60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 15 minutos 50.00 15 minutos 50.00 15 minutos 50.00 15 minutos 50.00 20 minutos 9.00 25 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00			
Muy complejo 5 minutos 20.00 10 minutos 25.00 15 minutos 30.00 20 minutos 35.00 30 minutos 45.00 45 minutos 60.00 60 minutos 75.00 Más de 60 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 10.00 15 minutos 10.00 15 minutos 13.00 20 minutos 16.00 30 minutos 22.00 45 minutos 30.00 60 minutos 30.00 60 minutos 30.00 Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 30.00 60 minutos 30.00 10 minutos 50.00 15 minutos 50.00 15 minutos 11.00 20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 11.00		Más de 30 minutos	100.00
10 minutos 25.00 15 minutos 30.00 20 minutos 35.00 30 minutos 45.00 45 minutos 60.00 60 minutos 75.00 Más de 60 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 10.00 15 minutos 13.00 20 minutos 16.00 30 minutos 22.00 45 minutos 30.00 60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 3.00 Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 3.00 10 minutos 5.00 15 minutos 9.00 25 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00	1.4 PROGRAMAS NO DRAMATIZADOS		
10 minutos 25.00 15 minutos 30.00 20 minutos 35.00 30 minutos 45.00 45 minutos 60.00 60 minutos 75.00 Más de 60 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 10.00 15 minutos 13.00 20 minutos 16.00 30 minutos 22.00 45 minutos 30.00 60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 3.00 Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 3.00 10 minutos 5.00 15 minutos 9.00 25 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00	Muy compleio	5 minutos	20.00
15 minutos 30.00 20 minutos 35.00 30 minutos 45.00 45 minutos 60.00 60 minutos 75.00 Más de 60 minutos 100.00 10 minutos 10.00 15 minutos 13.00 20 minutos 16.00 30 minutos 30.00 60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 15 minutos 50.00 15 minutos 30.00 60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 15 minutos 50.00 15 minutos 5.00 15 minutos 7.00 20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00	ay comploje		
20 minutos 35.00 30 minutos 45.00 45 minutos 60.00 60 minutos 75.00 Más de 60 minutos 100.00 10 minutos 10.00 15 minutos 13.00 20 minutos 16.00 30 minutos 30.00 60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 15 minutos 5.00 15 minutos 5.00 15 minutos 7.00 20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00			
30 minutos 45.00			
45 minutos 60.00			
Complejo 5 minutos 75.00			
Más de 60 minutos 100.00 Complejo 5 minutos 7.00 10 minutos 10.00 15 minutos 13.00 20 minutos 16.00 30 minutos 22.00 45 minutos 30.00 60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 3.00 10 minutos 5.00 15 minutos 7.00 20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00			
10 minutos 10.00 15 minutos 13.00 20 minutos 16.00 30 minutos 22.00 45 minutos 30.00 60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 5.00 10 minutos 5.00 15 minutos 7.00 20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00			
10 minutos 10.00 15 minutos 13.00 20 minutos 16.00 30 minutos 22.00 45 minutos 30.00 60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 5.00 10 minutos 5.00 15 minutos 7.00 20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00	O amenda ia	Funitaritae	7.00
15 minutos	Complejo		
20 minutos 16.00 30 minutos 22.00 45 minutos 30.00 60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 5 minutos 5.00 10 minutos 5.00 15 minutos 7.00 20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00			
30 minutos 22.00 45 minutos 30.00 60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 5 minutos 5.00 10 minutos 5.00 15 minutos 7.00 20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00			
45 minutos 30.00 60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 10 minutos 5.00 15 minutos 7.00 20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00			
60 minutos 38.00 Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 3.00 10 minutos 5.00 15 minutos 7.00 20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00			
Más de 60 minutos 50.00 Menos complejo 5 minutos 3.00 10 minutos 5.00 15 minutos 7.00 20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00			
Menos complejo 5 minutos 3.00 10 minutos 5.00 15 minutos 7.00 20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00			
10 minutos 5.00 15 minutos 7.00 20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00		Más de 60 minutos	50.00
15 minutos 7.00 20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00	Menos complejo	5 minutos	3.00
20 minutos 9.00 25 minutos 11.00 30 minutos 13.00	• •	10 minutos	5.00
25 minutos 11.00 30 minutos 13.00		15 minutos	7.00
30 minutos 13.00		20 minutos	9.00
30 minutos 13.00		25 minutos	11.00
		30 minutos	
10 11		45 minutos	19.00
60 minutos 25.00		60 minutos	
Más de 60 minutos 40.00			

1.4.1	MUSICALES ESPECIAL	IZADOS	
	Muy complejo	15 minutos 30 minutos 45 minutos 60 minutos Más de 60 minutos	25.00 40.00 55.00 70.00 100.00
	Complejo	15 minutos 30 minutos 45 minutos 60 minutos Más de 60 minutos	10.00 20.00 30.00 45.00 60.00
	Menos complejo	15 minutos 30 minutos 45 minutos 60 minutos Más de 60 minutos	7.00 17.00 27.00 37.00 50.00
1.5	NOTAS		
	Complejas Menos complejas	Hasta 5 minutos Hasta 5 minutos	10.00 5.00
1.6	DECIMAS		15.00
2	IDENTIDAD SONORA D LA EMISORA	E	
2.1	Música creada de forma	a original	
	Muy compleja Compleja		2000.00 1000.00
2.2	IDENTIDAD SONORA D OBRA DRAMATIZADA	E	
	Muy compleja Compleja		2000.00 1000.00
3	MENSAJE CORTO	Hasta 30 segundos Más de 30 segundos	20.00 15.00
3.1	MENCIONES Y PROMOCIONES	Hasta 30 segundos De 30 a 45 segundos Más de 30 segundos	18.00 15.00 12.00

4 PUBLICIDAD RADIAL

Mensajes Publicitarios

COMERCIALES	Hasta 15 segundos	30.00
	De 15 a 30 segundos	35.00
	De 30 a 60 segundos	40.00
JINGLE	Hasta 15 segundos	45.00
	De 30 a 45 segundos	45.00
	Más de 45 segundos	50.00

4.2 CAMPAÑAS O JORNADAS PUBLICITARIAS

Diseño (Incluye concepción	Entre una semana	150.00
musical y adecuación en la programación y actualización hasta su terminación)	y un mes	

En esta categoría los comerciales Entre 1 mes 250.00 y Jingles que se diseñen, se 3 meses valorarán según su realización, aplicando al valor unitario señalado en su categoría un 25 % de descuento.

Entre 3 meses 350.00 y un año

DE LAS TRADUCCIONES

TRADUCCION DE UNA OBRA RADIOFONICA CON LISTA DE DIALOGOS O REALIZADAS DIRECTAMENTE DE UN SOPORTE DE AUDIO.

Clasificación de idiomas

A	В	С	D
3.50	4.00	4.50	5.00
Inglés Francés Italiano Alemán Portugués Ruso Esperanto	Búlgaro Checo Eslovaco Polaco Rumano	Griego Húngaro Holandés Noruego Sueco Danés Servio-Croata	Arabe Japonés Chino Coreano Mongol Vietnamita Latín Griego clásico

TRADUCCION DE UNA OBRA RADIOFONICA DE MATERIALES CIENTIFICO-TECNICO CON LISTA DE DIALOGOS O REALIZADA DIRECTAMENTE DE UN SOPORTE DE AUDIO

Clasificación de idiomas

Α	В	С	D	
3.75	4.25	4.75	5.25	

- 1- La duración al aire de los materiales será la de su tiempo real a los efectos del pago.
- 2- Cuando la traducción se realice del español a otro idioma, se producirá un incremento de un 20% sobre el valor de la traducción.
- 3- La remuneración al traductor por la segunda y subsiguientes transmisiones de un material será de un 5% del valor de la traducción.

TARIFAS PARA LA TELEVISION

CODIGO	CLASIFICACION	UNIDADES	TARIFA MINIMA
1. 1.1.1	DRAMATIZADOS SERIADOS DE CONTINUIDAD		
	Originales	Hasta 30 minutos	400.00
	_	Hasta 45 minutos	600.00
		Hasta 60 minutos	800.00
	Versiones	Hasta 30 minutos	300.00
		Hasta 45 minutos	400.00
		Hasta 60 minutos	500.00
	Adaptaciones	Hasta 30 minutos	200.00
	-	Hasta 45 minutos	300.00
		Hasta 60 minutos	400.00
1.1.2	TELE CUENTOS		
	Originales	Hasta 30 minutos	800.00
		Hasta 45 minutos	1000.00
		Hasta 60 minutos	1800.00
	Versiones	Hasta 30 minutos	500.00
		Hasta 45 minutos	600.00
		Hasta 60 minutos	700.00
	Adaptaciones	Hasta 30 minutos	300.00
		Hasta 45 minutos	400.00
		Hasta 60 minutos	500.00
1.1.3	TELE TEATRO		
	Versiones	Hasta 60 minutos	1100.00
	Adaptaciones	Hasta 60 minutos	900.00
1.1.4	TELE COMEDIA		
	Originales	Hasta 60 minutos	1800.00
	Versiones	Hasta 60 minutos	1200.00
	Adaptaciones	Hasta 60 minutos	900.00

1.1.5 **HUMORISTICOS** 1.1.5.1 **EPISODICOS** Hasta 15 minutos **Originales** 380.00 Hasta 30 minutos 700.00 **Versiones** Hasta 15 minutos 280.00 Hasta 30 minutos 500.00 **Adaptaciones** Hasta 15 minutos 200.00 Hasta 30 minutos 400.00 1.1.5.2 **SERIADOS** Hasta 15 minutos Originales 300.00 Hasta 30 minutos 500.00 Versiones Hasta 15 minutos 200.00 Hasta 30 minutos 300.00 Adaptaciones Hasta 15 minutos 150.00 Hasta 30 minutos 250.00 1.1.5.3 **TELE CHISTES** Hasta 15 minutos **Originales** 100.00 **Versiones** Hasta 15 minutos 50.00 Hasta 15 minutos 30.00 Adaptaciones 1.1.6 **DOCUDRAMAS** 1.1.6.1 **EPISODICOS** Hasta 30 minutos **Originales** 480.00 Hasta 45 minutos 00.008

Hasta 60 minutos

1000.00

1.1.6.2	SERIADOS		
	Originales	Hasta 30 minutos Hasta 45 minutos Hasta 60 minutos	300.00 600.00 800.00
1.2	VARIADOS		
1.2.1	REVISTA DE VARIEDADES		
1.2.1.1	SIMPLE		
	Originales	Hasta 30 minutos Hasta 60 minutos Hasta 120 minutos	80.00 120.00 140.00
1.2.1.2	COMPLEJA		
	Originales	Hasta 30 minutos Hasta 60 minutos Hasta 120 minutos	150.00 180.00 200.00
1.2.2	DIVULGATIVO MONOTEMATICO O VARIADO		
	Originales	Hasta 5 minutos Hasta 15 minutos Hasta 30 minutos Hasta 45 minutos	50.00 100.00 200.00 300.00
1.3	MUSICALES		
1.3.1	MUSICALES		
	Originales	Hasta 30 minutos Hasta 60 minutos	200.00 400.00
1.3.2	VIDEO-CLIP		
	Originales		200.00

1.4	NOTICIOSO INFORMATIVO				
1.4.1	NOTICIERO				
	Originales		Hasta 10 minutos Hasta 30 minutos		20.00 80.00
1.4.2	REVISTA NOTICIOSO- INFORMATIVA				
	Originales		Hasta 30 minutos Hasta 60 minutos		100.00 200.00
1.4.3	INFORMATIVO-NOTICIOSO				
	Originales		Hasta 15 minutos Hasta 30 minutos		150.00 300.00
1.4.4	DOCUMENTALES INFORMATIVOS				
	Originales		Hasta 15 minutos Hasta 30 minutos		100.00 300.00
2	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD)			
2.1.1	SPOT GENERICO PROMOCIONES PROG. TV		De 15 segundos De 30 segundos De 45 segundos y	más	5.00 10.00 15.00
2.1.2	SPOT ESPECIFICO PROMOCIONAL PROG. TV		De 15 segundos De 30 segundos De 45 segundos y	más	10.00 15.00 20.00
2.1.3	BLOQUES PROMOCIONALES PROG. ESPECIAL		De 30 segundos De 45 segundos y	más	20.00 30.00
2.1.4	SPOT PROMOCIONAL INSTITUCIONAL	De 30	segundos segundos segundos y más	20.00 30.00 40.00	
2.1.5	MENSAJES DE BIEN PUBLICO)	De 15 segundos De 30 segundos De 45 segundos y	más	20.00 40.00 60.00

2.1.6	CONTENIDO POLITICO IDEOLOGICO INFORMATIVO Y DE AGITACION		De 15 segundos De 30 segundos De 45 segundos y	más	20.00 40.00 50.00
2.1.7	PROPAGANDA POLITICA E IDEOLOGICA	De 30	segundos segundos segundos y más	50.00 100.00 120	
2.1.8	CAMPAÑA DE BIEN PUBLICO O POLITICA IDEOLOGICA)	Entre 3 a 5 Spots Entre 6 y 10 Spots Entre 11 y 20 Spot Más de 20 Spots		50.00 70.00 90.00 120.00
2.1.9 IDENTIFICADORES DE CANALES					
	Aperturas				300.00
	Encadenamientos				300.00
	Despedidas				300.00
2.1.10	PRESENTACIONES Y DESPEDIDAS PROG. TV				350.00
2.1.11	CANCIONES GRAFICADAS		Hasta 3 minutos		100.00
2.1.12	MINI-PROGRAMAS		Hasta 5 minutos		50.00
2.1.13	VIDEO PAUSA		De 1 a 5 minutos		30.00
2.1.14	PROGRAMAS PUBLICITARIOS (Semanal)	Hasta Hasta	n 5 minutos n 15 minutos n 30 minutos de 30 minutos	50.00 100.00 150.00 200.0	0 0
	PROPAGANDA PUBLICITARIA FRECUENCIA DIARIA	Hasta Hasta Hasta Hasta	n 5 minutos n 15 minutos n 30 minutos n 45 minutos n 60 minutos y más	20.00 30.00 40.00 50.00 60.00))

2.1.15	CARTELERA CULTURAL		
	Tele guía (cada canal)	Diaria	5.00
	Cultural	Hasta 5 minutos	10.00
2.2	DISEÑO GRAFICO (DIGITAL)		
2.2.1	PARA CARATULAS Y BLOQU	ES	40.00
2.2.2	PARA SPOTS		50.00
2.2.3	PROGRAMAS Y CAMPAÑAS		80.00
2.2.4	PARA LOGOTIPOS, MARCAS Y SIMBOLOS		100.00
2.2.5	PARA PERSONAJES ANIMAD (CARICATURAS)	os	50.00
2.2.6	PERSONALES PARA ANIMAD REALISTAS	os	60.00
2.2.7	FONDOS ESCENOGRAFICOS PARA ANIMACION		40.00
2.2.8	MAPAS, PLANOS, CROQUIS, GRAFICOS		30.00
2.2.9	PRESENTACION, DESPEDIDA ENCADENAMIENTO, OTROS	49	150.00
2.3	ANIMACIONES		
2.3.1	GUION TECNICO	Hasta 3 objetos Hasta 6 objetos Más de 6 objetos	15.00 30.00 45.00
2.3.2	PERSONAJES (CARICATURAS O REALES)	Hasta 3 personajes Hasta 6 personajes Más de 6 personajes	50.00 100.00 150.00
2.3.3	FONDOS (ESCENOGRAFIAS) (C/U)	Sencilla Compleja	20.00 40.00

DE LAS TRADUCCIONES

TRADUCCION DE UNA OBRA AUDIOVISUAL CON LISTA DE DIALOGOS O REALIZADAS DIRECTAMENTE DE UN SOPORTE DE AUDIO

Clasificación de idiomas

Α	В	С	D
3.50	4.00	4.50	5.00
Inglés	Búlgaro	Griego	Arabe
Francés	Checo	Húngaro	Japonés
Italiano	Eslovaco	Holandés	Chino
Alemán	Polaco	Noruego	Coreano
Portugués	Rumano	Sueco	Mongol
Ruso		Danés	Vietnamita
Esperanto		Servio-Croata	Latín
			Griego Clásico

TRADUCCION DE UNA OBRA AUDIOVISUAL DE MATERIALES CIENTIFICO – TECNICO CON LISTA DE DIALOGOS O REALIZADA DIRECTAMENTE DE UN SOPORTE DE AUDIO

Es para los diferentes grupos de idiomas de la siguiente forma:

Α	В	С	D
3.75	4.25	4.25	5.25

- 1- La duración en pantalla de los materiales será la de su tiempo real a los efectos del pago.
- 2- Cuando la traducción se realice del español a otro idioma, se producirá un incremento de un 20 % sobre el valor de la traducción.
- 3- La remuneración al traductor por la segunda y subsiguientes transmisiones de un material será de un 5% del valor de la traducción.